



*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental. (2021060171)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 87/2018, de 19 de junio (DOE núm. 122, de 25 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en estado silvestre en su territorio.

Segundo. Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuyen los reales decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, y que han sido asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada consejería por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio.

Tercero. Conforme se establece en el artículo 4 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a la Dirección General de Sostenibilidad le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza y áreas protegidas; las funciones de programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad; y las funciones relacionadas con la educación e información ambiental.

Cuarto. Con fecha 25 de junio de 2018 se publicó en el DOE el Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental. Este decreto se estructura en dos títulos. El primero de ellos, denominado Disposiciones Generales, se encuentra formado por 20 artículos que son de aplicación común a los procedimientos de concesión de subven-



ciones establecidos en el citado decreto. El segundo título, de Disposiciones Específicas, se subdivide en dos capítulos, conteniendo cada uno de ellos las bases concretas aplicables a cada línea de ayudas:

- Capítulo I: Línea 1, subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza.
- Capítulo II: Línea 2, subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental.

Quinto. En el artículo 7.3 del citado decreto de bases reguladoras, se dispone que cada línea de ayudas será objeto, en su caso, de convocatoria independiente o conjunta en función de las necesidades y de las disponibilidades económicas existentes. Por ello, y en razón de la inmediatez de las actuaciones ejecutadas por las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro y de la efectividad para la defensa del interés general, se procedió, mediante Orden de 13 de julio de 2018, a convocar la Línea 1 de estas ayudas para las anualidades 2018 y 2019.

Sexto. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone normalmente de crédito adecuado y suficiente en sus presupuestos para la convocatoria de estas subvenciones que serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural (P.D.R.) de Extremadura 2014-2020. Concretamente, estas subvenciones se financian con cargo a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", con una tasa de cofinanciación del 75 %.

Séptimo. Para este ejercicio, previéndose la existencia de crédito suficiente para ambas líneas de ayuda, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera necesario y adecuado que se proceda a la convocatoria conjunta de las mismas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental (Diario Oficial de Extremadura n.º 122, de 25 de junio).



Segundo. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Según lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 87/2018, de 19 de junio, las subvenciones reguladas por el mismo se regirán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Cuarto. De conformidad con el artículo 23.1, párrafo segundo, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020,

#### RESUELVO :

##### **Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar, por parte de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental (Diario Oficial de Extremadura n.º 122, de 25 de junio).
2. Conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de las bases reguladoras, mediante la presente resolución se convocan las siguientes líneas de ayudas:



- a) Línea 1: Subvenciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza que estén relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
  - b) Línea 2: Subvenciones para la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Estas líneas de subvención son excluyentes entre sí, de forma que una misma entidad interesada no podrá efectuar solicitudes de ayuda de ambas líneas de subvención en convocatorias referidas a una misma anualidad o anualidades.

### ***Segundo. Beneficiarios.***

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma, aquellas fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.
2. No se subvencionarán proyectos presentados por universidades populares dependientes de Ayuntamientos ni los presentados por cualquier otra entidad dependiente del sector público.

### ***Tercero. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.***

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria aquellas fundaciones y/o asociaciones sin ánimo de lucro especificadas en el apartado anterior que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica de Extremadura.
- c) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el registro nacional correspondiente, al menos con 1 año de antigüedad respecto a la



fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran. Aquellas entidades no inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura, deberán disponer de delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) En el caso de que la entidad interesada haya resultado beneficiaria de una ayuda de las concedidas en virtud de la Orden de 13 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, anualidades 2018 y 2019, deberá haber justificado un importe igual o superior al 60 % de la misma, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas debido a la imposibilidad de obtener las licencias o permisos pertinentes. Este último caso, deberá justificarse documentalmente.
- e) En el caso de que la entidad interesada haya resultado beneficiaria de una ayuda de las concedidas en virtud de la Orden de 13 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, anualidades 2018 y 2019, no haber renunciado a un importe superior al 40 % de la misma, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas debido a la imposibilidad de obtener las licencias o permisos pertinentes. Este último caso deberá justificarse documentalmente.
- f) No haber sido sancionada mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada.
- g) Para optar a la Línea 1, la entidad deberá incluir dentro de sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza.
- h) Para optar a la Línea 2, la entidad deberá incluir dentro de sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza, uso sostenible de los recursos naturales, educación o voluntariado ambiental.

#### **Cuarto. Acciones subvencionables.**

##### **1. LÍNEA 1: PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.**

###### **1.1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:**

- 1.1.1. Censo, seguimiento y estudios científicos de las especies incluidas en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) o en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), a excepción de águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y cigüeña negra.

Para el resto de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), propuestas para la elaboración o revisión de los Planes de Gestión o Manejo de dichas especies, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en el Catálogo Regional de especies amenazadas y a las directrices establecidas en el Plan Director de la red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo).

- 1.1.2. Censo de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), cuando incluyan, la propuesta de inclusión en dicho catálogo debidamente justificada.
- 1.1.3. Inventario de Especies Exóticas Invasoras (EEI) de flora y fauna incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto), dentro y fuera de casco urbano a nivel local, comarcal o de un curso de agua.
- 1.1.4. Inventario de especies invasoras que, aun no estando recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura tenga registrado su carácter invasor en los términos en que establece el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.
- 1.1.5. Seguimiento y estudios científicos de los hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats.
- 1.1.6. Estudios en los que se analice la incidencia de las amenazas que afectan a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, siempre que se acompañen del desarrollo de medidas de gestión.
- 1.1.7. Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura y, en concreto, los elementos definidos como "elemento clave" en cada espacio en virtud del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.
- 1.1.8. Estudios para la propuesta de modificación de límites o propuesta de declaración de nuevos espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red de Espacios Protegidos, Red Natura 2000 u otras figuras de protección de espacios).
- 1.1.9. Anillamiento científico, marcaje o seguimiento, para la obtención de información (uso del territorio, localización áreas de campeo, zonas de alimentación y dispersión, rutas desplazamientos y puntos negros) destinada a mejorar la

gestión y manejo de las poblaciones, mediante la colocación de emisores satélite, GPS o geolocalizadores en especies amenazadas, excepto las siguientes: aquellas catalogadas como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y avutarda.

- 1.1.10. Inventario y caracterización de aquellas zonas húmedas de Extremadura que deben inscribirse en el Inventario Español de Zonas Húmedas conforme al Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
- 1.1.11. Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura, incluyendo descripción, localización y problemas de conservación.
- 1.1.12. Actuaciones incluidas en la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, aprobada por Orden de 27 de marzo de 2015 (DOE n.º 66, de 8 de abril).
- 1.1.13. Seguimiento de vallados, cerramientos, vías de comunicación, infraestructuras hidráulicas y otras infraestructuras peligrosas que discurran por la Red de Áreas protegidas, o zonas de reproducción, alimentación o dispersión de las especies amenazadas y que por las características de su diseño y/o ubicación pueda afectar a dichas especies.
- 1.1.14. Medidas de conservación y otras actuaciones de gestión en fincas con presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o en el anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), o en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), previo acuerdo con la propiedad en el que se integren las actuaciones a subvencionar. Entre ellas se encontrarían:
  - a) Medidas de gestión agrícola, ganadera y forestal favorables para las especies de fauna y flora.
  - b) Restauración de hábitats degradados.
  - c) Reintroducción, reforzamiento o traslocación de ejemplares de especies vegetales amenazadas.
  - d) Instalación y/o adecuación de sustratos artificiales de reproducción (cajas nido para aves y quirópteros, plataformas de nidificación, primillares, frezaderos, islas flotantes, etc.).

- e) Modificación de cerramientos con alambre de espino o impermeables para la fauna o señalización de cerramientos.
  - f) Actuaciones para evitar la mortalidad de ejemplares de fauna en infraestructuras peligrosas (vallados, carreteras, pasos canadienses, etc.).
  - g) Mejora de la disponibilidad de agua.
  - h) Mejoras de hábitat para las especies presa.
  - i) Adecuación y/o mantenimiento de muladares legalmente constituidos y en funcionamiento.
  - j) Control de especies depredadoras cuando la abundancia de éstas constituya un problema para la conservación de las especies amenazadas.
- 1.1.15. Medidas de divulgación y sensibilización que estén relacionadas con los objetivos del proyecto y que sean dirigidas a sectores implicados en la conservación de la/s especie/s o hábitat/s objetivo del proyecto. Se tratará de una actuación complementaria a otras previstas en el presente apartado, no superando en ningún caso el 5 % del presupuesto total del proyecto.
- 1.2. En el marco de la presente convocatoria, se establecen las siguientes líneas de trabajo preferentes en función de las actuaciones subvencionables previstas en el punto 1.1:
- 1.2.1. Líneas de trabajo preferentes de las actuaciones incluidas en el apartado 1.1.1. Censo, seguimiento y estudios científicos de las siguientes especies:
- a) *Milvus milvus*: zonas de concentración invernal y localización de áreas de nidificación.
  - b) *Otis tarda*: localización de áreas de nidificación y cortejo.
  - c) *Tetrax tetrax*: localización de áreas de nidificación y cortejo.
  - d) Especies del género *Circus*: localización de áreas de nidificación y dormideros.
  - e) Especies del género *Pterocles*: localización de áreas de nidificación y concentración.
  - f) Rapaces forestales: localización de áreas de nidificación.
  - g) *Armeria genesiana* subsp. *belmontae*.



- h) *Pelodytes ibericus*.
- i) *Macrothele calpeiana*.
- j) *Elaphocera cacerensis*.
- k) *Ceramida luisiae*.
- l) *Pseudolucanus barbarossa*.

1.2.2. Líneas de trabajo preferentes de las actuaciones incluidas en el apartado 1.1.5. Seguimiento y estudios científicos de los siguientes hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats:

- a) Hábitat 3110 y Hábitat 3170. Lagunas y pocetas de origen glaciar de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".
- b) Hábitat 3170. Estanques temporales naturales mediterráneos con comunidades acuáticas de helechos o comunidades efímeras de rezumantes del deshielo de *Sedum campanulatum* y Ajo de Gredos.
- c) Hábitat 3260. Remansos de ríos con nenúfares (excluidos tramos embalsados).
- d) Hábitat 6230. Comunidades fontinales y de manantiales altimontanos.
- e) Hábitat 7110, 7140, 7150 y 6410. Turberas.
- f) Hábitat 8130 y 8220. Gleras y roquedos de cumbres Bejarano-gredenses.
- g) Hábitat 8130. Comunidades rupícolas de las Sierras Centrales de Badajoz.

1.2.3. Líneas de trabajo preferentes de las actuaciones incluidas en el apartado 1.1.10. Inventario y caracterización de las siguientes zonas húmedas:

- a) Localización y caracterización de lagunas naturales temporales, con presencia del hábitat 3170, ubicadas en terrenos públicos.
- b) Localización de lagunas naturales temporales con presencia segura de *Triops cancriformis*.
- c) Señalización de perímetro de lagunas naturales temporales, con presencia del hábitat 3170, mediante elementos integrados (hitos de piedra, postes de madera, etc.).

1.2.4. Líneas de trabajo preferentes de las actuaciones incluidas en el apartado 1.1.11. Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren localizados en Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) De las siguientes especies: *Quercus robur*, *Quercus canariensis*, *Quercus lusitanica*, *Quercus petraea*, *Prunus lusitanica*, *Acer monspessulanum*, *Ilex aquifolium*, *Betula pubescens*, *Sorbus torminalis*, *Sorbus latifolia*, *Salix caprea*, *Fraxinus angustifolia* y/o *Alnus glutinosa*.

1.2.5. Líneas de trabajo preferentes de las actuaciones incluidas en el apartado 1.1.14. Medidas de conservación y otras actuaciones de gestión.

a) Medidas de gestión agrícola en las siguientes áreas protegidas:

- ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.
- ZEPA Campiña Sur - Embalse de Arroyo Conejos.
- ZEPA Llanos de Trujillo.
- ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava.
- ZEPA La Serena y Sierras Periféricas.
- ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera.
- ZEPA Magasca.
- ZEPA Llanos de Alcántara y Brozas.
- ZEPA Embalse de Talaván.

b) Adecuación de sustratos artificiales de reproducción con las siguientes condiciones:

- Instalación de nidales para cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en zonas de reproducción de la especie.
- Instalación de nidales para carraca (*Coracias garrulus*) en zonas de reproducción de la especie.
- Instalación de plataformas de nidificación de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) para evitar daños en edificios u otras infraestructuras.



c) Mejoras de hábitat para las especies presa en las siguientes zonas:

- En áreas críticas y Áreas de importancia definidas en virtud de la Orden de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura.
- En áreas de distribución actual del águila imperial ibérica conforme a la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura.

1.3. Para la ejecución de las actuaciones previstas en los puntos 1.1 y 1.2, la entidad interesada deberá contar con las autorizaciones o informes ambientales preceptivos relativos al régimen de usos en espacios naturales protegidos, afección a la Red Natura 2000 y conservación de especies amenazadas, en su caso, para la realización de la actividad objeto de la solicitud, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

## 2. LÍNEA 2: PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL.

2.1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

2.1.1. Proyectos de sensibilización y capacitación.

- a) Planes de difusión de buenas prácticas ambientales para distintos colectivos.
- b) Guías de capacitación para educadores ambientales.
- c) Organización de jornadas, seminarios, charlas, talleres, etc., sobre distintas temáticas socio-ambientales.

2.1.2. Proyectos de información y comunicación.

- a) Realización de campañas de sensibilización y concienciación ciudadana en materia de medio ambiente.
- b) Difusión de las áreas protegidas de Extremadura a través de senderos y/o itinerarios autoguiados.
- c) Edición de material divulgativo e informativo: publicaciones, guías, folletos, carteles, cuadernos didácticos, audiovisuales, etc.
- d) Realización de exposiciones sobre el medio ambiente y sus valores: paneles, maquetas, representaciones, etc.



### 2.1.3. Proyectos de participación y dinamización social.

- a) Realización de campañas de voluntariado ambiental: colaboración en tareas de rehabilitación, mantenimiento, conservación, recuperación de áreas naturales degradadas y de su biodiversidad.
- b) Organización de talleres y/o jornadas de participación ciudadana en materia de acciones ambientales. Actividades de intervención cooperativa.
- c) Promoción de iniciativas de economía verde y circular en materia de medio ambiente y educación ambiental.

### 2.2. En el marco de la presente convocatoria, se establecen las siguientes temáticas para la ejecución de las actuaciones subvencionables previstas en el punto 2.1:

- 2.2.1. El cambio climático y calentamiento global: los impactos del cambio climático, causas y posibles soluciones, repercusiones en nuestro entorno más próximo, mitigación y adaptación.
- 2.2.2. Las energías renovables: fuentes de energías renovables en la actualidad, ventajas e inconvenientes, producción de energía y autoconsumo. La transición energética y económica.
- 2.2.3. El agua como recurso fundamental para un desarrollo sostenible: una gestión integrada del agua teniendo en cuenta aspectos sociales, económicos y ambientales.
- 2.2.4. Los residuos municipales: acciones encaminadas al incremento de la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclaje. Tales como: capacitación de maestros compostadores, diseño de eventos sostenibles, campañas contra el desperdicio alimentario, jornadas de preparación para la reutilización de muebles, ropa, juguetes, aparatos electrónicos y otras temáticas relacionadas con los residuos municipales.
- 2.2.5. Buenas prácticas ambientales en el sector empresarial: fomento de la implantación de nuevas tecnologías ambientalmente más respetuosas, implementación de sistemas de gestión medioambiental, puesta en marcha de buenas prácticas ambientales en los puestos de trabajo, acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a los trabajadores.
- 2.2.6. Implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética para una gestión más sostenible en el hogar: autocontrol del gasto doméstico de agua y energía, medidas y comportamientos ahorradores, compra y alimentación más ética y ecológica. El consumo en general y los estilos de vida.

- 2.2.7. Fomento de la práctica del compostaje doméstico y comunitario.
- 2.2.8. La Red de Áreas Protegidas de Extremadura: un mosaico de biodiversidad, espacios y especies. Un proceso en marcha lleno de posibilidades para iniciativas sostenibles en el medio ambiente.
- 2.2.9. La Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura: dar a conocer las directrices reguladoras recogidas en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, y en concreto los instrumentos de gestión de su anexo V, y en otros planes de gestión de la Red Natura 2000 de Extremadura. Divulgación de los beneficios, oportunidades y ayudas de la Red Natura 2000.
- 2.2.10. Naturaleza y turismo activo: código ético del buen visitante de un espacio protegido, el turismo de naturaleza como factor de desarrollo sostenible.
- 2.2.11. Las especies protegidas: "en peligro de extinción", "sensibles a la alteración de su hábitat" y "vulnerables". Problemática de las mismas, importancia de su conservación.
- 2.2.12. Utilización ilegal de cebos envenenados en el medio natural: información sobre su problemática a propietarios, titulares de explotaciones y gestores en zonas con antecedentes de estas prácticas.
- 2.2.13. Especies invasoras, una amenaza para la biodiversidad: impactos ambientales, sociales, económicos. La afición a tener mascotas y la problemática de la liberación de especies exóticas al medio natural.
- 2.2.14. Buenas prácticas en materia de caza y pesca: la ética y comportamiento del cazador/pescador respecto a las especies cinegéticas/piscícolas, conducta responsable en el medio natural.
- 2.2.15. Los incendios forestales: la función ecológica y social del monte, concienciación de los daños económicos y ambientales ocasionados por los incendios forestales, consejos y/o medidas de prevención para reducir los incendios forestales a nivel individual y colectivo.
- 2.2.16. Aprovechamiento sostenible de productos forestales no leñosos: setas, plantas aromáticas, etc. Buenas prácticas de recolección y regulación de usos.
- 2.2.17. La agricultura ecológica y producción integrada: dos formas de protección del consumidor y del medio ambiente. Obtención de alimentos de máxima calidad, conservando el suelo y los recursos naturales.

2.2.18. La custodia del territorio como conservación de la diversidad biológica, el paisaje y el patrimonio cultural. Buenas prácticas medioambientales en la gestión de los recursos naturales (agrarios, forestales, hidrológicos, recreativos, cinegéticos, etc.). Promoción de acuerdos de colaboración para un desarrollo sostenible.

#### **Quinto. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en el apartado decimoctavo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. No se subvencionarán los siguientes gastos:
  - Los impuestos indirectos, entre ellos el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
  - Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes, tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, conexión a internet o telefonía móvil.
  - Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
  - Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura u obsequios).
  - Los gastos presupuestados como "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
  - Realización o mantenimiento de páginas web, blog o cualquier otro programa de redes sociales.
  - Adquisición de material audiovisual e informático (ordenador, impresora, escáner, DVD, proyector, cámara digital, etc.).
  - Adquisición de material óptico o cualquier material técnico específico cuando no sea estrictamente necesario para la realización de la actividad. Cuando se trate de material imprescindible, la adquisición o arrendamiento del mismo no podrá superar, en ningún



caso, el 5 % del presupuesto total de la subvención concedida. Debido a su elevado coste, quedan excluidos de esta premisa los emisores satélite, GPS y localizadores empleados en el seguimiento de fauna.

- Trabajos de recopilación de información ambiental para su integración en Sistemas de Información Geográfica cuando no incluyan la realización de trabajo de campo e incorporación de información propia.
- La adquisición de edificios ni terrenos.
- Para la Línea 2, a excepción de las actuaciones descritas en el punto 2.1.3.a del apartado cuarto (realización de campañas de voluntariado ambiental), no podrán ser subvencionables los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, salvo que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.

3. Las entidades beneficiarias no podrán exigir contraprestación económica de ningún tipo por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la presente convocatoria.

4. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, folletos, etc.) o cualquier otro material subvencionado por la presente convocatoria, no podrán ser objeto de comercialización, debiéndose recoger esta condición en todo el material editado.

#### ***Sexto. Régimen de convocatoria.***

Las subvenciones convocadas por la presente resolución se regirán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica, tal y como se contempla en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Séptimo. Compatibilidad.***

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Octavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la presente resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente resolución de convocatoria e irán acompañadas de la documentación requerida, pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g) de la disposición derogatoria única de la citada ley y, en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga y cumplimentación en la web <http://extremambiente.juntaex.es>
3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Cada entidad interesada sólo podrá presentar una única solicitud en la presente convocatoria.
7. Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las





verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte de la entidad interesada al organismo u órgano de la Administración pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

### ***Noveno. Documentación.***

1. La solicitud de ayuda prevista en el punto 2 del apartado octavo, deberá acompañarse de original o copia auténtica de la documentación que se expresa a continuación:
  - a) Copia auténtica del NIF de la entidad en caso de que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor verifique de oficio los datos manifestados en el modelo de solicitud, cumplimentando el apartado correspondiente del anexo I.
  - b) DNI o documento acreditativo de la identidad del representante de la entidad en el caso de que haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor verifique de oficio los datos de identidad personal manifestados en el modelo de solicitud, cumplimentando el apartado correspondiente del anexo I.
  - c) Estatutos actualizados debidamente legalizados en el caso de que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento, cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.



- d) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que la entidad interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, salvo que la entidad interesada autorice expresamente a que el órgano gestor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
- e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con la mera presentación de la solicitud se presumirá que la entidad interesada autoriza al órgano gestor a recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, salvo que la entidad interesada expresamente manifieste su oposición a dichas consultas de oficio, cumplimentando los apartados correspondientes del anexo I. En caso de oponerse, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente.
- f) Declaración responsable del representante legal indicando que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.
- g) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.
- h) Acreditación de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada, en el caso de que ésta haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
- i) Certificado acreditativo con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente, al menos, con 1 año de antigüedad con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurra. Asimismo, el certificado deberá indicar la fecha de inscripción de la entidad en dicho registro.



- j) Aquellas entidades no inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones de la Junta de Extremadura deberán presentar certificado que acredite que se encuentran realizando en la actualidad una actividad económica en Extremadura.
- k) Para la solicitud de subvenciones de la Línea I (proyectos de conservación de la naturaleza), en su caso, y conforme lo previsto en el punto 1.3 del apartado cuarto, autorización o informe de afección emitido por la Dirección General de Sostenibilidad para la ejecución del proyecto presentado por la entidad solicitante, en el caso de que la misma haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
- l) Para la solicitud de subvenciones de la Línea I (proyectos de conservación de la naturaleza), memoria del proyecto con el siguiente contenido:
- l.1) Título del proyecto y datos identificativos.
- l.2) Objetivos generales y específicos del proyecto.
- l.3) Ámbito de actuación del proyecto.
- l.4) Para cada una de las actuaciones previstas:
- l.4.1) Indicar en cuál de las actuaciones subvencionables del punto 1.1 del apartado cuarto se enmarca, conforme a lo que haya señalado en el apartado 4 del modelo de solicitud que figura como anexo I.
- l.4.2) Indicar si se considera una acción concreta de conservación, conforme lo previsto en el punto 3.A.1 del apartado decimotercero. Se deben enumerar los hábitats naturales y especies amenazadas concretos para los que supone mejora y definir el efecto esperado en cada uno de ellos.
- l.4.3) Indicar, cuando proceda, si se enmarca en alguna de las líneas de trabajo preferentes establecidas en el punto 1.2 del apartado cuarto, especificando en cuál de ellas, conforme a lo que haya señalado en el apartado 4 del modelo de solicitud que figura como anexo I.
- l.4.4) Indicar, cuando proceda, si se identifica con alguna de las actuaciones concretas recogidas el punto 10 "Valoración económica" de los planes de gestión incluidos en el anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, especificando tanto el título del Plan de Gestión como el título de la actuación.

- I.4.5) Indicar las especies o hábitats a los que va dirigida.
- I.4.6) Indicar si se le ha concedido o no ayuda anteriormente para el desarrollo de la actuación, de acuerdo con el punto 3.A.5 del apartado decimotercero.
- I.4.7) Especificar la localización concreta. Para ello, se debe adjuntar plano con la ubicación y, en su caso, las mediciones de la actuación, y se debe indicar la relación de polígonos, parcelas y recintos afectados.
- I.4.8) Indicar, para cada trabajador que se prevea contratar específicamente para el desarrollo del proyecto, el número de jornadas o meses que dedicará a la actuación.
- I.4.9) Adjuntar, en su caso, reportaje fotográfico en color donde se aprecie el estado actual de la zona en la que se llevará a cabo la actuación.
- I.4.10) Descripción detallada de la actuación incluyendo la metodología, recursos humanos y materiales a emplear, cuantificándose cuando sea posible. Esta cuantificación debe corresponderse con la que se incluya en el presupuesto de la actuación.
- I.4.11) Para el caso concreto de actuaciones de censo, inventario, seguimiento o cualquier otra que implique recopilación de información o toma de muestras, la descripción debe incluir, además, la planificación y el método para el diseño de la recogida de datos o información, el tipo de datos o información a recopilar, la metodología para la toma de datos, el número y duración de las visitas de campo (en su caso), el tratamiento y finalidad de los datos o información recopilados, y, cuando corresponda, el tipo de muestras a recolectar, las técnicas y métodos a emplear para su recolección, y el destino de las mismas.
- I.4.12) Para el caso concreto de actuaciones enmarcadas en el punto 1.1.14 del apartado cuarto (medidas de conservación y otras actuaciones de gestión en fincas) así como otras que supongan una intervención directa en el medio natural, la descripción debe incluir: estado previo, mediciones, materiales (tipo, estructura, dimensiones, características, acabado, etc.), trabajos a realizar, medios y maquinaria a utilizar. En caso de acompañarse acuerdo de gestión con el propietario de la finca, esta descripción de las actuaciones debe coincidir con lo indicado en dicho acuerdo.
- I.4.13) Para el caso concreto de actuaciones enmarcadas en el punto 1.1.15 del apartado cuarto (medidas de divulgación y sensibilización), en la descripción se deben indicar, el perfil de los destinatarios, los métodos de difusión

y los contenidos concretos a impartir o a incluir en los materiales divulgativos. Si se trata de cursos, talleres, charlas, jornadas, ponencias, o similares se especificará además la duración, el número estimado de participantes y el programa orientativo. Si se trata de elaboración y edición de materiales gráficos o publicaciones, se especificará además el tipo de soporte, las características de cada tipo (tamaño, diseño, materiales, acabado, número de páginas, etc.), el número de ejemplares o unidades de cada tipo, y el modo de distribución.

- I.4.14) Temporalización de la actuación (indicar si la duración prevista es semanal, quincenal, mensual, etc.). Se deben respetar los plazos de ejecución indicados en el punto 1 del apartado decimoctavo.
- I.4.15) Presupuesto detallado de la actuación. En cada concepto de gasto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el apartado quinto. Para los conceptos que incluyan IVA se debe especificar el importe IVA excluido, el tipo de IVA, el importe del IVA total y, en el caso de aplicarse la regla de prorrata, el importe y porcentaje del IVA no recuperable para el que se solicita subvención y el importe y porcentaje del IVA recuperable, que no resultará subvencionable. Se deben desglosar los importes correspondientes a:
- Recursos humanos. Se deben presupuestar de manera diferenciada los gastos relativos a la contratación específica de personal para el desarrollo del proyecto y los gastos de personal externo. Para cada caso, se debe indicar el número de trabajadores, y para cada uno de los trabajadores, su categoría profesional, la dedicación (número de horas por jornada), el tiempo dedicado a la actuación (en jornadas o meses), el precio unitario del salario(€/jornada o €/mes) y el subtotal para cada trabajador.
  - Recursos materiales. Se debe especificar cada uno de los tipos de material necesario, el número de unidades de cada tipo, su precio unitario y el subtotal para cada tipo. Para los conceptos cuantificados por cajas, paquetes, rollos, sacos, etc., se debe indicar el contenido (número de unidades por caja o paquete, número de metros por rollo, número de kg por saco, etc.) y para los materiales cuyas características influyan de manera determinante en el precio, se debe indicar el modelo concreto o sus especificaciones. Se debe respetar el límite establecido en el punto 2 del apartado quinto.
  - Gastos de manutención y alojamiento. Estos gastos se deben especificar por jornada, indicando el número de unidades por jornada, el tipo

de dietas cuando proceda (media o entera), el precio unitario y el subtotal para el concepto.

- Gastos de desplazamiento. Estos gastos se deben especificar por jornada, indicando las distancias estimadas por jornada (indicando origen y destino), el consumo cuando proceda, el tipo de unidades (km o litros), el precio unitario y el subtotal para el concepto.
- Otros gastos no previstos en apartados anteriores. Se debe especificar el concepto de gasto, el número de unidades, precio unitario y el subtotal para cada concepto.
- Para cualquier actividad que se vaya a subcontratar: se deben respetar los límites establecidos artículo 20.1 de las bases reguladoras (Decreto 87/2018, de 19 de junio) y se deben aportar tres presupuestos de diferentes proveedores suficientemente detallados y con el mismo desglose y las mismas especificaciones (de manera que sean comparables entre sí).

l.5) Cronograma general del proyecto con todas las actuaciones solicitadas y su temporalización (indicar si la duración de cada una de las actuaciones es semanal, quincenal, mensual, etc.). La planificación debe respetar los plazos de ejecución indicados en el punto 1 del apartado decimotercero.

l.6) Recursos propios (humanos y materiales) que efectivamente estarán a disposición del proyecto.

l.7) Resultados previstos generales del proyecto: descripción y cuantificación.

l.8) Resumen de presupuesto. Se debe incluir el subtotal calculado para cada una de las actuaciones, así como el importe total del proyecto. Los gastos relativos a actuaciones enmarcadas en el punto 1.1.15 del apartado cuarto (medidas de divulgación y sensibilización) deben respetar el límite establecido en dicho punto.

m) Para la solicitud de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental), memoria del proyecto con el siguiente contenido:

m.1) Título del proyecto y datos identificativos.

m.2) Objetivos generales y específicos del proyecto. Justificación.

m.3) Población a la que va dirigido el proyecto o actividad y su ámbito de actuación. Cuantificación del número de participantes y del número de colectivos al que se



encuentra destinada la acción, indicando si son vulnerables o en riesgo de exclusión social conforme lo previsto en el punto 4.B.3 del apartado decimotercero.

- m.4) Temporalización de las actuaciones a realizar.
- m.5) Actividades o actuaciones que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos (adjuntando currículum vitae) y materiales a emplear. Número de voluntarios destinados al proyecto con indicación de la dedicación, de cada uno de ellos, en horas y meses.
- m.6) Recursos propios a disposición del proyecto (humanos y/o materiales).
- m.7) Resultados previstos o descripción y cuantificación de los productos (folletos, carteles, cuadernos, guías, etc.).
- m.8) Procedimiento para la evaluación de los resultados.
- m.9) Propiedad de los materiales, productos, etc., objeto de subvención, especificando en su caso, las condiciones de uso por parte de la Dirección General de Sostenibilidad.
- m.10) Localización concreta de la actividad. Se deberá especificar las localidades donde se desarrollará la actividad, y en el caso que proceda, el polígono, parcela y recinto.
- m.11) Presupuesto detallado para cada una de las actividades en las que se divide el proyecto. Se deberán desglosar los importes correspondientes a:
  - m.11.1) En su caso, recursos humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en horas y meses). Para cada trabajador, se deberá indicar si se trata de un nuevo puesto de trabajo generado.
  - m.11.2) Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
  - m.11.3) En el caso de materiales gráficos o didácticos, aportar una descripción y su coste unitario.
  - m.11.4) Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
  - m.11.5) Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de alquileres (precio/hora) y transporte. En su caso, gastos de contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto a los participantes como a terceras personas, si las hubiere, implicadas en el proyecto.



- n) Certificación emitida por la entidad solicitante indicando su número de socios o miembros con fecha posterior a la de publicación de la presente convocatoria.
- o) Para la solicitud de subvenciones de la Línea I (proyectos de conservación de la naturaleza), acreditación de la experiencia de la entidad solicitante mediante la aportación de certificados de una Administración pública en el desarrollo de proyectos de conservación similares en Extremadura durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en su caso. Los certificados deberán indicar, al menos: título y finalidad del proyecto, fecha de ejecución y localización de las actuaciones.
- p) Para la solicitud de subvenciones de la Línea I (proyectos de conservación de la naturaleza) identificadas con las actuaciones previstas en el punto 1.1.14 del apartado cuarto, acuerdo de gestión celebrado específicamente para la ejecución del proyecto presentado por la entidad solicitante. El acuerdo deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Estar suscrito entre la entidad solicitante y el propietario de la finca.
  - Especificar las medidas de conservación y actuaciones de gestión concretas a subvencionar.
  - Indicar la localización concreta de cada una de las actuaciones, especificando polígono, parcela y recinto.
  - Encontrarse vigente durante la totalidad del periodo de ejecución de las actuaciones a subvencionar.
- q) Para la solicitud de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental), certificados de buena ejecución de proyectos y/o actividades de educación y voluntariado ambiental expedidos por la administración y/o empresa pública correspondiente durante los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, en su caso. Los certificados deberán indicar, al menos: título y finalidad de cada proyecto y/o actividad, fecha de ejecución y número de horas.
- r) Para la solicitud de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental), cartas de apoyo de diferentes organismos y/o entidades, justificando la necesidad de la realización del proyecto presentado por la entidad interesada y manifestando la puesta a disposición del proyecto de los medios materiales y/o humanos, en su caso.
- s) Para la solicitud de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental), en su caso, certificación emitida por la Dirección General de Sostenibilidad indicando que la entidad solicitante es una organización participante





y comprometida en el proceso de elaboración de la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura y su posterior desarrollo, en el caso de que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

- t) Para la solicitud de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental), en su caso, certificado de la Dirección General de Sostenibilidad indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita como Entidad de Voluntariado Ambiental en la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental, en el supuesto de que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier administración. A estos efectos, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Igualmente, resultará de aplicación el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por todo ello, y en su caso, la entidad interesada deberá hacer constar, en el apartado correspondiente del anexo I, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los citados documentos.

#### ***Décimo. Procedimiento.***

1. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el apartado decimotercero. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:
- a) Para la solicitud de subvenciones de la Línea I (proyectos de conservación de la naturaleza), se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden en que estos han sido establecidos (A1, A2, A3, etc.). De persistir el empate, se atenderá al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.



- b) Para la solicitud de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental), se dará prioridad a las solicitudes que hayan obtenido mayor calificación en el apartado C "Criterios específicos para la valoración del proyecto". De persistir el empate, se atenderá al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.
2. A continuación, para cada una de estas solicitudes, se establecerá un importe subvencionable sobre el presupuesto presentado por la entidad interesada teniendo en cuenta todos los requisitos y condicionantes recogidos en la presente resolución de convocatoria y que, en todo caso, excluirá:
    - Las actividades que no puedan ser consideradas subvencionables conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto.
    - Los gastos que no se ajusten a lo dispuesto en el punto 1 del apartado quinto.
    - Los gastos no subvencionables detallados en el punto 2 del apartado quinto.
  3. Por último, las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan recibido mayor valoración en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el apartado decimotercero, y hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía individualizada de la subvención será igual al importe calculado como subvencionable según lo dispuesto en el punto anterior, teniendo como límite la cuantía máxima indicada en el punto 1 del apartado undécimo.
  4. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía total máxima de la presente convocatoria podrá verse incrementada hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
  5. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.
  6. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a esta convocatoria de ayudas, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate.

***Undécimo. Importe máximo de subvención y características de la convocatoria.***

1. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada entidad que resulte beneficiaria en esta convocatoria, no podrá exceder de 18.000 euros para las solicitudes de subvenciones de la Línea 1 (proyectos de conservación de la naturaleza) y de 12.000 euros para las solicitudes de subvenciones de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental). La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado décimo.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado ni se admitirán gastos que no guarden una relación directa con la actividad subvencionable.

***Duodécimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción.***

El órgano competente para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el cual tiene atribuidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

***Decimotercero. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.***

1. A la vista de toda la documentación aportada por las entidades solicitantes, se verificará que reúnan todos los requisitos señalados por la presente resolución de convocatoria y, en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el punto 4 del apartado octavo.
2. A continuación, las solicitudes que sí cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será puntuada

conforme a los criterios objetivos de valoración aplicables a la línea de ayudas que corresponda, según lo establecido en los puntos 3 y 4 de este apartado.

3. Línea 1. Criterios objetivos de valoración aplicables a las solicitudes de proyectos de conservación de la naturaleza. Se debe tener en cuenta que para poder resultar beneficiarias de una subvención, las solicitudes deberán haber obtenido al menos un 35 % de la puntuación total posible de la valoración (al menos 16 puntos, de los que al menos 12 deberán obtenerse con el criterio A):

A. Por el tipo de actuaciones planteadas en el proyecto (hasta un máximo de 29 puntos).

- A.1. Incorpora actuaciones concretas de conservación, entendidas como tales aquellas directamente relacionadas con la mejora del estado de conservación de los hábitats naturales y las especies amenazadas. En el caso de los hábitats naturales, las actuaciones se deben destinar a un aumento de la calidad y superficie de los recogidos en el anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE). En el caso de las especies, las actuaciones se deben destinar a incrementar las poblaciones o las posibilidades de supervivencia de algunas de las especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2.1 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) o anexo II y IV de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) (hasta un máximo de 10 puntos):

— Se valorará con 5 puntos por cada actuación concreta.

- A.2. El proyecto está incluido dentro de las líneas de trabajo establecidas como preferentes en cada convocatoria, conforme al punto 1.2 del apartado cuarto:

— Un punto por cada línea de trabajo hasta un máximo de 5 puntos.

- A.3. Incorpora actuaciones concretas recogidas en el punto 10 "Valoración económica" de los Planes de Gestión incluidos en el anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura":

— Un punto por cada actuación hasta un máximo de 3 puntos.

- A.4. Incluye actuaciones destinadas a la conservación de especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). En el caso de que la actividad se destine a varias especies amenazadas, se tomará de referencia aquella sobre la



que se destine mayores recursos económicos en el proyecto propuesto (hasta un máximo de 5 puntos):

- Especies catalogadas como Vulnerable: 2 puntos.
- Especies catalogadas como Sensible a la Alteración de su Hábitat: 3 puntos.
- Especies catalogadas como En Peligro de Extinción: 5 puntos.

A.5. Incorpora actuaciones para las que la consejería con competencias en materia de medio ambiente no haya concedido ayudas anteriormente a la asociación solicitante en base al Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza y de las sucesivas bases reguladoras que sustituyan al citado decreto (hasta un máximo de 6 puntos):

- Se valorará con 3 puntos por cada actuación.

B. Por el lugar de realización del proyecto en relación con la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (hasta un máximo de 6 puntos).

B.1. Las actuaciones se realizan dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (hasta un máximo de 3 puntos):

- Parcialmente >0 % - < 50 %: 1 punto.
- Parcialmente entre > 50 % - <100 %: 2 puntos.
- Totalmente (100 %): 3 puntos.

B.2. Número de espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en los que se realiza el proyecto (hasta un máximo de 3 puntos):

- 1 espacio: 1 punto.
- 2-5 espacios: 2 puntos.
- $\geq 6$  espacios: 3 puntos.

C. Por las características de la entidad solicitante y su actividad (hasta un máximo de 11 puntos).

C.1. Número de socios/miembros de la entidad solicitante (hasta un máximo de 2 puntos):

- Menos de 25 socios/miembros: 0,5 puntos.



- Entre 25- 50 socios/miembros: 1 punto.
  - Entre 51-100 socios/miembros: 1,5 puntos.
  - Más de 100 socios/miembros: 2 puntos.
- C.2. Experiencia acreditada, mediante certificado de una Administración pública, en el desarrollo de proyectos de conservación similares en Extremadura durante los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria (hasta un máximo de 5 puntos):
- Se valorará con 1 punto cada proyecto.
- C.3. Volumen de creación de empleo (hasta un máximo de 4 puntos):
- Se valorará con 0,5 puntos cada puesto de trabajo generado durante el desarrollo del proyecto con una duración de, al menos, 3 meses.
4. Línea 2. Criterios objetivos de valoración aplicables a las solicitudes de proyectos de educación y voluntariado ambiental. Se debe tener en cuenta que para poder resultar beneficiarias de una subvención, las solicitudes deberán haber obtenido al menos un 30 % de la puntuación total posible de la valoración:
- A. Características de la entidad solicitante (hasta un máximo de 7 puntos).
- A.1. Número de socios/miembros (hasta 1 punto):
- Hasta 25 socios/miembros: 0,5 puntos.
  - De 26 socios/miembros en adelante: 1 punto.
- A.2. Experiencia acreditada en el desarrollo de proyectos y/o actividades de educación y/o voluntariado ambiental, mediante relación de servicios o trabajos realizados en los dos últimos años, avalados por certificados de buena ejecución expedidos por la Administración y/o empresa pública correspondiente (hasta 2 puntos):
- En función del número de horas: 1 punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
- A.3. Antigüedad de la entidad (que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) (hasta 1 punto):
- De 2 a 3 años: 0,5 puntos.
  - De 3 años en adelante: 1 punto.



- A.4. Estar inscrita como Entidad de Voluntariado Ambiental en la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria anual de la subvención: 0,5 puntos.
- A.5. Estar constituida como Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPAS) de centros docentes pertenecientes a la Red Extremeña de Ecocentros: 0,5 puntos.
- A.6. Ser entidad participante y comprometida en el proceso de elaboración de la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura y su posterior desarrollo: 1 punto.
- A.7 Se valorará que tenga expresamente recogido entre sus fines estatutarios, actuaciones en materia de educación y/o voluntariado ambiental: 1 punto.
- B. Características de la actividad proyectada (hasta un máximo de 16 puntos).
- B.1. Ámbito territorial de las actuaciones, especificando localidad/es donde éstas tienen lugar (hasta 2 puntos):
- Menos de 5 localidades: 0,5 puntos.
  - Entre 6 y 10 localidades: 1 punto.
  - Entre 11 y 15 localidades: 1,5 puntos.
  - Más de 15 localidades: 2 puntos.
- B.2. En Municipios con menos de 1.000 habitantes, según los datos actualizados del Padrón Municipal disponible en el Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es](http://www.ine.es)): 1 punto.
- B.3. Destinatarios, en función de los grupos/colectivos a los que van destinadas las acciones propuestas (hasta 3 puntos):
- Dirigido a dos colectivos específicos: 1 punto.
  - Dirigido a tres o más colectivos específicos: 2 puntos.
  - Dirigido a tres o más colectivos específicos, siendo al menos uno de ellos vulnerable y/o en situación de exclusión social: 3 puntos.

En este sentido, ostentarán la consideración de colectivo vulnerable y/o en situación de exclusión social aquellos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.



- B.4. La actividad se realiza en los espacios integrantes de la Red Natura 2000 divulgando sus valores, biodiversidad y beneficios para la población: 2 puntos.
- B.5. Si en el desarrollo del proyecto intervienen voluntarios se valorará de la siguiente forma (hasta un máximo de 4 puntos):
- En función del tiempo, por cada tres meses en jornada completa o proporcionalmente al número de horas dedicadas al desarrollo del proyecto: 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).
  - En función del personal, por cada 5 voluntarios (desarrollando la actividad): 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).
- B.6. Volumen de creación de empleo (hasta un máximo de 4 puntos):
- Se valorará con 0,5 puntos cada puesto de trabajo, generado durante el desarrollo del proyecto de una duración mínima de tres meses, en jornada completa o proporcionalmente al número de horas contratadas.
- C. Criterios específicos para la valoración del proyecto (hasta 15 puntos).
- C.1. Justificación del proyecto (hasta 2 puntos):
- Se valorará el estudio y análisis previo de la situación que da lugar al diagnóstico que fundamenta su puesta en marcha: 0,5 puntos.
  - Se valorarán los beneficios que aportaría para mejorar la calidad socioambiental de un determinado territorio: 0,5 puntos.
  - Se valorarán cartas de apoyo de diferentes organismos y/o entidades, justificando la necesidad de su realización y manifestando la puesta a disposición del proyecto de los medios materiales y/o humanos con que ésta cuenta: 1 punto.
- C.2. Objetivos generales y específicos (hasta 2 puntos):
- Objetivos generales. Se valorará que estén bien definidos, sean realistas, su grado de coherencia y que expresen el propósito central del proyecto: 1 punto.
  - Objetivos específicos. Serán conceptuales, actitudinales y procedimentales y se valorará que sean concretos, medibles, asumibles, coherentes, alcanzables: 1 punto.
- C.3. Grado de interés e innovación: se valorará la puesta en marcha de acciones que estén acordes con las líneas de actuación de la administración regional, que





fomenten la identidad de Extremadura como región y que estén contempladas en el documento de la Estrategia de Educación Ambiental para Extremadura: 3 puntos.

C.4. Metodología de trabajo (hasta 2 puntos):

- Se valorará una buena planificación y organización de las acciones a realizar: 1 punto.
- Se valorarán trabajos previos de información y documentación sobre la aplicación de una adecuada estrategia metodológica a emplear: 1 punto.

C.5. Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 3 puntos):

- Se valorarán los recursos materiales con que cuenta la entidad para realizar la acción (hasta 1,5 puntos):

Infraestructuras disponibles: 0,5 puntos.

Material óptico e informático: 0,5 puntos.

Material inventariable y material fungible: 0,5 puntos

- Se valorará la cualificación del equipo encargado de desarrollar el proyecto (hasta 1,5 puntos):

Existencia de un coordinador del proyecto con titulación universitaria relacionada con la temática del proyecto a desarrollar: 0,5 puntos.

Equipo multidisciplinar formado por al menos dos técnicos con titulación y/o formación relacionada con la temática del proyecto a desarrollar: 1 punto.

C.6. Métodos de evaluación de resultados: se valorará la implantación de un sistema de control y evaluación, mediante el establecimiento de indicadores, que permita medir el grado de cumplimiento de los objetivos (hasta 3 puntos):

- Evaluación inicial, previa al comienzo de la actividad o programa a realizar: 1 punto.
- Evaluación media, realizada durante el desarrollo de la actividad: 1 punto.
- Evaluación final para verificar si se han cumplido los objetivos, las actividades y contemplar la incorporación de mejoras y/o cambios: 1 punto.



5. El resultado de la valoración de cada solicitud se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios aplicables a la línea de ayudas que corresponda, según lo establecido en los anteriores puntos 3 y 4.

***Decimocuarto. Comisión de valoración.***

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirán dos comisiones de valoración y evaluación, una para cada una de las líneas de ayudas previstas.

- a) La Comisión de Valoración y Evaluación de la Línea 1 (proyectos de conservación de la naturaleza) estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefatura de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que actuará como Presidente.
- Dirección de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como Secretario.
- Dirección de Programas de Conservación, que actuará como vocal.
- Jefatura de Sección de Biodiversidad, que actuará como vocal.
- Jefatura de Sección de Vida Silvestre, que actuará como vocal.

- b) La Comisión de Valoración y Evaluación de la Línea 2 (proyectos de educación y voluntariado ambiental) estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefatura de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que actuará como Presidente.
- Jefatura de Sección de Educación e Información Ambiental, que actuará como Secretario.
- Dirección de Programas de Conservación, que actuará como vocal.
- Jefatura de Sección de Biodiversidad, que actuará como vocal.
- Dirección de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como vocal.

La Dirección General de Sostenibilidad podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes de los órganos colegiados.

2. Las funciones de estas comisiones consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios



objetivos descritos en el apartado decimotercero, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.

3. El régimen de constitución y funcionamiento de estas comisiones se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Estas comisiones podrán contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. En este caso, y con anterioridad al inicio de las actuaciones de la comisión que corresponda, se publicará la identidad de los asesores técnicos que participen en la misma. Cualquier participante en dichas comisiones deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

***Decimoquinto. Propuesta de resolución y resolución.***

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.
2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación simultánea de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo indicado en la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones.
4. En la resolución se hará constar:
  - Nombre de la entidad beneficiaria, NIF y actividad objeto de subvención.
  - Cuantía de la subvención que se concede.



- Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
  - Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
  - Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación de la entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
  - La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad conforme lo dictado en el artículo 13 del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
    - a. La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y submedida correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
    - b. La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
    - c. Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
  - La necesidad de que la entidad beneficiaria aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el Alta de Terceros para aquellas beneficiarias que no estén dadas de alta en el sistema, o bien, para aquellas beneficiarias dadas de alta en el sistema pero que desean que se les realicen los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.
5. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por la entidad beneficiaria en la solicitud.
6. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Decimosexto. Publicación de las subvenciones.***

1. Se realizará la publicidad de la relación de subvenciones concedidas, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dicha publicación, se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, y las menciones de publicidad e identificación que se deriven de la normativa comunitaria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Concedida una subvención, si finalmente es aceptada total o parcialmente, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de las entidades beneficiarias aparecerán en lista pública.
3. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Decimoséptimo. Obligaciones de los beneficiarios.***

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En particular, son obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas convocadas mediante la presente resolución:
  - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) En el momento de la concesión, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada, que estarán a disposición de la consejería competente en materia de medio ambiente, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 13 del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De la misma manera, se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.
- h) Facilitar, en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en cuyo anexo III, recoge las disposiciones sobre la información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
- i) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención con, al menos, quince días hábiles de antelación, atendiendo a lo que se establezca en la resolución de concesión. Esta comunicación se deberá notificar por cualquiera de los medios y lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.



- j) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor (con al menos 15 días hábiles de antelación sobre la fecha de realización del acto).
- k) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión, así como las incluidas en la autorización e informes de afección emitidos, en su caso, por la Dirección General de Sostenibilidad para la ejecución de la actuación.
- l) En su caso, la entidad beneficiaria deberá contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas a excepción de las previstas en el punto 1.3 del apartado cuarto, que se deberán disponer con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurren.
- m) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular y en su caso, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Área Protegida donde se desarrollen.
- n) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- o) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- p) La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. La presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- q) En los casos de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, asegurar que dichos bienes se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.
- r) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención conforme lo previsto en el artículo 13.1.d de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- s) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 del Decreto 87/2018, de 19 de junio.

***Decimoctavo. Plazo de ejecución y pago de la subvención.***

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. En todo caso, el plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas no podrá superar el 1 de noviembre de 2021.
2. No obstante, cuando la entidad beneficiaria de una subvención compruebe la existencia de circunstancias sobrevenidas (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas a la entidad beneficiaria) que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor de las subvenciones una solicitud de prórroga que:
  - a) Se deberá realizar con al menos diez días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
  - b) Detallará suficientemente en qué consisten tales circunstancias.
  - c) Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.
3. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de prórroga hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.
4. En cualquier caso, la suma del periodo de realización de las actuaciones subvencionadas y la eventual prórroga no podrán superar el límite previsto en el punto 1 del presente apartado.
5. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado, conforme lo previsto en el apartado decimonoveno. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar, entre otros documentos, la correspondiente solicitud de pago prevista en el anexo II, así como los documentos justificativos necesarios para acreditar el importe especificado en esta solicitud.
6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, en su caso, en el documento de alta a terceros entregado en los términos previstos en el punto 4 del apartado decimoquinto.





7. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

***Decimonoveno. Justificación de la subvención.***

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el apartado quinto y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:
  - 1.1. Memoria de la actividad realizada, que incluya:
    - Descripción de las actuaciones ejecutadas con cargo a la ayuda concedida. Cuando corresponda, entrega de una copia del trabajo de estudio o investigación realizada como evidencia de la actuación subvencionada.
    - Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.
    - Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en la presente resolución de convocatoria, en el Decreto 87/2018, de 19 de junio y en la resolución de concesión.
    - En su caso, reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas y planos con la localización de las mismas.
    - Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el apartado vigésimo. Entrega, cuando corresponda, de un ejemplar de toda la documentación editada como evidencia de los trabajos subvencionados.



- Si procede, desviaciones respecto al presupuesto inicial del proyecto.
  - Relación del personal que desarrolla el proyecto, indicando si es voluntario (incluyendo el tiempo de dedicación), así como del personal asistente a las actividades realizadas (con NIF y firma de cada uno de ellos).
  - En su caso, entrega de los tres presupuestos que deba haber solicitado la entidad beneficiaria conforme a lo indicado en el punto 2 del apartado undécimo.
- 1.2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias auténticas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
- A nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
  - Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.
  - Con el IVA desglosado o, en su defecto, indicación expresa de que la operación está exenta.
  - Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
  - Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
  - No serán válidos los tickets de compra (facturas simplificadas), facturas proforma y albaranes como justificantes de gasto.
- 1.3. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- La entidad beneficiaria de la subvención deberá figurar como ordenante.
  - La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiaria del pago.
  - El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.



- La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.
- En el caso de pagos mediante remesas de transferencias, se incluirá el documento bancario justificante del pago por el total de la transferencia, junto con la relación completa de las facturas o nóminas incluidas en la remesa, en la que se detallen de manera individualizada los beneficiarios, los importes y los conceptos.
- En el caso de pagos con tarjeta, se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención y se deberá aportar tanto la copia de recibo (ticket) como un extracto bancario de los movimientos correspondientes a esa tarjeta donde aparezca la fecha de cargo.
- En el caso de pagos mediante cheque, se deberá aportar copia del cheque emitido a nombre del proveedor (no se admiten cheques al portador) y extracto bancario donde aparezca la fecha de cargo que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el cheque.
- En el caso de aportar copias de documentos resultado de una transacción electrónica, éstos deberán estar sellados por la entidad bancaria.

#### 1.4. Contratación de personal. Copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Contrato visado por la Oficina de Empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente. En el contrato, se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador, en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponda.
- Nómina o nóminas firmadas.
- Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.
- Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores -TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago).
- Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).



- 1.5. Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa de la entidad beneficiaria de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar (solicitud de pago) y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas, indicando el importe concedido, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de justificante bancario que corresponde. Este escrito se cumplimentará mediante la presentación del anexo II.
- 1.6. Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, original o copia compulsada del certificado emitido por la Agencia Tributaria que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario en el caso que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo II.
4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Vigésimo. Publicidad.***

1. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales).
2. En el caso de iniciativas que superen o igualen los 6.000 euros y que sean perdurables en el tiempo, la entidad beneficiaria deberá colocar una placa o cartel cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Éstos presentarán los logotipos oficiales de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de



Desarrollo Rural. En el anexo III, se puede consultar un ejemplo de placa a instalar. Deberán mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, en el caso de aquellas actuaciones que perduren en el tiempo.

3. Para las ayudas otorgadas a iniciativas consistentes en la realización de publicaciones o materiales, la publicidad se realizará, en su caso, en los impresos editados con cargo a estas subvenciones y en las acciones de divulgación. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
4. En la justificación de la ayuda deberá aportarse documentación gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
5. Los logotipos oficiales de FEADER y de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web <http://extremambiente.juntaex.es/>
6. Conforme lo establecido en el punto 2.g) del apartado decimoséptimo, la entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Asimismo, se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De la misma manera, se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.
7. Para los casos concretos de publicación de artículos de investigación, así como en la realización de comunicados de prensa, será igualmente obligatorio hacer constar la procedencia de la financiación de los proyectos o actividades subvencionados.

### ***Vigesimoprimer. Financiación.***

1. La dotación de crédito inicial total para el ejercicio 2021 es de 700.000,00 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18.003.354A.489, proyecto económico 20160236 denominado "7.6.4. Ayudas a la promoción del uso público, gestión y conservación de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4



“Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural”, con una tasa de cofinanciación del 75 %. Este crédito se distribuye entre ambas líneas de ayudas según las cantidades que a continuación se indican:

- a) Línea 1: Subvenciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza que estén relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura: 350.000,00 €.
  - b) Línea 2: Subvenciones para la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 350.000,00 €.
2. El aumento de los créditos presupuestarios, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Dicho anuncio deberá recoger, de acuerdo con la modificación producida, la distribución de los créditos totales y deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.
  3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

### ***Vigesimosegundo. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Dirección General de Sostenibilidad para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

### ***Vigesimotercero. Eficacia y recursos.***

1. La presente resolución de convocatoria será eficaz el mismo día de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto



a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 9 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



## ANEXO I


**JUNTA DE EXTREMADURA**

 Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad


UNIÓN EUROPEA

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

<b>Nº EXPEDIENTE</b>

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>
---

 **LÍNEA 1:** EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

 **LÍNEA 2:** EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL

<b>I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>
---

<b>I.1. DATOS DE LA ENTIDAD</b>			
---------------------------------	--	--	--

Denominación social		NIF	
Registro de inscripción		Nº registro	

<b>I.2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
---	--	--	--

Dirección			
C.P.	Población	Provincia	

<b>I.3. DOMICILIO SOCIAL</b>			
------------------------------	--	--	--

Dirección			
C.P.	Población	Provincia	

<b>I.4. DATOS DE CONTACTO</b>			
-------------------------------	--	--	--

Correo electrónico			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	

<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>
-----------------------------------

<b>2.1. DATOS PERSONALES</b>			
------------------------------	--	--	--

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	

<b>2.2. DATOS DE CONTACTO</b>			
-------------------------------	--	--	--

Correo electrónico			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	

<b>3. DATOS DEL PROYECTO</b>
------------------------------

<b>3.1. TÍTULO</b>			
--------------------	--	--	--

<b>3.2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE COMPRENDE EL PROYECTO</b>			
--	--	--	--

<b>3.3. DURACIÓN</b>			
----------------------	--	--	--

Fecha prevista de inicio		Fecha prevista de fin	
--------------------------	--	-----------------------	--

<b>3.4. IMPORTES</b>			
----------------------	--	--	--

Importe TOTAL del proyecto		Importe total de SUBVENCIÓN	
----------------------------	--	-----------------------------	--

A los efectos de incluir o excluir el IVA como gasto subvencionable, el beneficiario hace constar que:

- Sí puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del \_\_\_\_\_% del Impuesto sobre el Valor Añadido.  
 NO puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.



**4. INICIATIVAS CON LAS QUE SE IDENTIFICA EL PROYECTO**

Seleccione en primer lugar la LÍNEA a la que desea optar. SOLO PUEDE MARCAR UNA DE LAS DOS LÍNEAS.

<input type="checkbox"/> <b>LÍNEA 1: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA</b>	<input type="checkbox"/> <b>LÍNEA 2: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL</b>
<p>Indique las INICIATIVAS con las que se identifican las actuaciones del proyecto. Puede marcar una o varias.</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> 1.1.1. Censo, seguimiento y estudios científicos de especies amenazadas o propuestas para la elaboración o revisión de Planes de Gestión o Manejo de especies amenazadas.</li><li><input type="checkbox"/> 1.1.2. Censo de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.</li><li><input type="checkbox"/> 1.1.3. Inventario de Especies Exóticas Invasoras incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.</li><li><input type="checkbox"/> 1.1.4. Inventario de especies invasoras que, aun no estando recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, esté registrado su carácter invasor en los términos que establece el Real Decreto 630/2013.</li><li><input type="checkbox"/> 1.1.5. Seguimiento y estudios científicos de los hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats.</li><li><input type="checkbox"/> 1.1.6. Estudios en los que se analice la incidencia de las amenazas que afectan a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.</li><li><input type="checkbox"/> 1.1.7. Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura.</li><li><input type="checkbox"/> 1.1.8. Estudios para la propuesta de modificación de límites o propuesta de declaración de nuevos espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.</li><li><input type="checkbox"/> 1.1.9. Anillamiento científico, marcaje o seguimiento, para la obtención de información en especies amenazadas.</li><li><input type="checkbox"/> 1.1.10. Inventario y caracterización de aquellas zonas húmedas de Extremadura que deben inscribirse en el Inventario Español de Zonas Húmedas.</li><li><input type="checkbox"/> 1.1.11. Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura.</li><li><input type="checkbox"/> 1.1.12. Actuaciones incluidas en la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural.</li><li><input type="checkbox"/> 1.1.13. Seguimiento de infraestructuras peligrosas que puedan afectar a especies amenazadas.</li><li><input type="checkbox"/> 1.1.14. Medidas de conservación y otras actuaciones de gestión en fincas con presencia de especies amenazadas:<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Medidas de gestión agrícola, ganadera y forestal favorables para las especies de fauna y flora.</li><li><input type="checkbox"/> Restauración de hábitats degradados.</li><li><input type="checkbox"/> Reintroducción, reforzamiento o traslocación de ejemplares de especies vegetales amenazadas.</li><li><input type="checkbox"/> Instalación y/o adecuación de sustratos artificiales de reproducción.</li><li><input type="checkbox"/> Modificación de cerramientos con alambre de espino o impermeables para fauna o señalización de cerramientos.</li><li><input type="checkbox"/> Actuaciones para evitar la mortalidad de ejemplares de fauna en infraestructuras peligrosas.</li><li><input type="checkbox"/> Mejora de la disponibilidad de agua.</li><li><input type="checkbox"/> Mejoras de hábitat para las especies presa.</li><li><input type="checkbox"/> Adecuación y/o mantenimiento de muladares.</li><li><input type="checkbox"/> Control de especies depredadoras cuando constituyan un problema para la conservación de especies amenazadas.</li></ul></li><li><input type="checkbox"/> 1.1.15. Medidas de divulgación y sensibilización que estén relacionadas con los objetivos del proyecto. Se tratará de una actuación complementaria a otras previstas en el proyecto.</li></ul>	<p>Indique las INICIATIVAS con las que se identifican las actuaciones del proyecto. Puede marcar una o varias.</p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>2.1.1. Proyectos de sensibilización y capacitación.</b><ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Planes de difusión de buenas prácticas ambientales.</li><li><input type="checkbox"/> Guías de capacitación para educadores ambientales.</li><li><input type="checkbox"/> Organización de jornadas, seminarios, charlas, talleres, etc.</li></ul></li><li><b>2.1.2. Proyectos de información y comunicación.</b><ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Realización de campañas de sensibilización y concienciación ciudadana.</li><li><input type="checkbox"/> Difusión de las áreas protegidas de Extremadura a través de senderos y/o itinerarios autoguiados.</li><li><input type="checkbox"/> Edición de material divulgativo e informativo.</li><li><input type="checkbox"/> Realización de exposiciones sobre el medio ambiente y sus valores.</li></ul></li><li><b>2.1.3. Proyectos de participación y dinamización social.</b><ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Realización de campañas de voluntariado ambiental.</li><li><input type="checkbox"/> Organización de talleres y/o jornadas de participación ciudadana.</li><li><input type="checkbox"/> Promoción de iniciativas de economía verde y circular.</li></ul></li></ul> <p>Indique la TEMÁTICA con la que se identifican las actuaciones del proyecto (sólo Línea 2). Puede marcar una o varias.</p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> 2.2.1. El cambio climático y calentamiento global.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.2. Las energías renovables. La transición energética y económica.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.3. El agua como recurso fundamental para un desarrollo sostenible.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.4. Los residuos municipales.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.5. Buenas prácticas ambientales en el sector empresarial.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.6. Implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética para una gestión más sostenible en el hogar.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.7. Fomento de la práctica del compostaje doméstico y comunitario.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.8. La Red de Áreas Protegidas de Extremadura.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.9. La Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.10. Naturaleza y turismo activo.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.11. Las especies protegidas.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.12. Utilización ilegal de cebos envenenados en el medio natural.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.13. Especies invasoras, una amenaza para la biodiversidad.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.14. Buenas prácticas en materia de caza y pesca.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.15. Los incendios forestales.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.16. Aprovechamiento sostenible de productos forestales no leñosos.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.17. La agricultura ecológica y producción integrada.</li><li><input type="checkbox"/> 2.2.18. La custodia del territorio como conservación de la diversidad biológica, el paisaje y el patrimonio cultural.</li></ul>

**5. DECLARACIONES**

La entidad solicitante **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.
- Que no ha solicitado y/o percibido subvención o ayuda de otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en la solicitud.

**6. AUTORIZACIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS**

(Artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

*En caso de autorizar al órgano gestor competente para recabar los datos tributarios exigidos en el procedimiento de concesión de ayudas, haga constar su consentimiento expreso marcando la siguiente casilla:*

- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**7. OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS**

(Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

*En caso de no autorizar al órgano gestor competente para recabar de oficio alguno de los documentos exigidos en el procedimiento de concesión de ayudas que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, haga constar su oposición expresa marcando con una X lo que proceda:*

- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor verifique los datos de identidad personal del representante de la entidad.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los estatutos debidamente legalizados.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor compruebe que no ha sido sancionada mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada mediante consulta de sus archivos o bases de datos o a través de los medios telemáticos o servicios ofrecidos por cualquier otra Administración Pública.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor consulte el informe de afección y/o autorización de la Dirección General de Sostenibilidad para la ejecución del proyecto. (LÍNEA 1)
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe el certificado emitido por la Dirección General de Sostenibilidad indicando que la entidad solicitante es una organización participante y comprometida en la elaboración de la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura y su posterior desarrollo. (LÍNEA 2)
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor consulte sobre la inscripción del interesado como Entidad de Voluntariado en la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental. (LÍNEA 2)

**8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD**

*Marque con una X la documentación que adjunte a este modelo de solicitud:*

- Copia auténtica del DNI del representante, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Copia auténtica de los estatutos actualizados debidamente legalizados, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Certificado de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el registro correspondiente.
- Para entidades no inscritas en alguno de los registros de la Comunidad Autónoma de Extremadura: documento



que acredite que se encuentran realizando en la actualidad una actividad económica en Extremadura.

Proyecto o Memoria de las actuaciones.

Certificado de la entidad solicitante indicando el número de socios o miembros integrantes.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA LÍNEA 1	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA LÍNEA 2
<input type="checkbox"/> Cuando proceda, Informe de afección y/o autorización de la Dirección General de Sostenibilidad, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor. <input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia de la entidad mediante certificados de una administración pública. <input type="checkbox"/> Acuerdo de gestión entre entidad solicitante y propietario de finca, cuando proceda.	<input type="checkbox"/> Certificado de buena ejecución expedido por administración y/o empresa pública. <input type="checkbox"/> Cartas de apoyo de diferentes organismos y/o entidades. <input type="checkbox"/> Certificado de entidad comprometida con la Estrategia de Educación Ambiental, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor. <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción como Entidad de Voluntariado de la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por los interesados a cualquier Administración. En caso de no oponerse a que el órgano gestor recabe los mismos, consigne los siguientes datos:*

DOCUMENTO	ÓRGANO GESTOR	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA

**9. COMPROMISOS**

La entidad solicitante ACEPTA:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

**10. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

SOLICITO la subvención a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro, conforme la información indicada en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa de que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Paseo de Roma s/n - Módulo C - 2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Igualmente podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**  
**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**  
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz)

**ANEXO II****Modelo de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas y solicitud de pago**

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
<input type="checkbox"/> <b>LÍNEA 1:</b> EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	<input type="checkbox"/> <b>LÍNEA 2:</b> EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nº EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en  
(dirección) \_\_\_\_\_,  
(localidad) \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, (provincia) \_\_\_\_\_,

- 1) **DECLARA:** Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto.

ACTUACIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO (IVA excluido)	IVA IMPUTABLE(*)	IVA NO IMPUTABLE	IMPORTE JUSTIFICADO (IVA incluido)	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE BANCARIO
TOTALES							

(\*) Se considera IVA imputable exclusivamente el importe de IVA que la entidad no puede deducirse, no puede compensarse o para el que no puede obtener su reembolso.

- 2) **SOLICITA:** El pago correspondiente a las actuaciones ejecutadas y justificadas por un **importe total** de \_\_\_\_\_

ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado emitido por la Agencia Tributaria que justifique que el I.V.A. no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

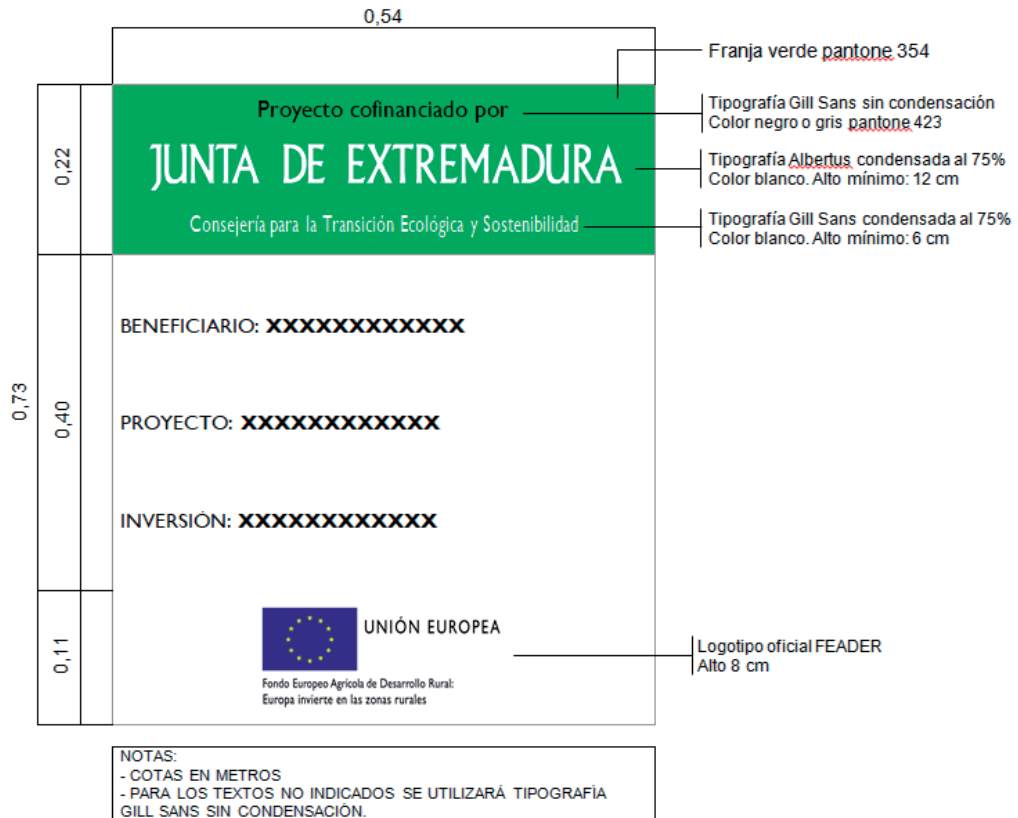
Fdo.: \_\_\_\_\_

(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)



**ANEXO III****Modelo de placa informativa**

Dirigido a aquellos beneficiarios que obtengan una subvención igual o superior a 6.000 euros para iniciativas perdurables en el tiempo.



• • •